

7.074

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase Zona de Desastre y en Estado de Emergencia a los Departamentos Felipe Varela, Gral. Lamadrid y Vinchina por el término de un año a partir del uno de marzo de 2001.-

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias, obviando en este caso puntual la aplicación de la Ley de Contabilidad de la Provincia, para ejecutar la reparación de los daños materiales ocasionados en la región y en razón de la emergencia declarada.-

ARTICULO 3°.- Exímase a los Departamentos afectados por el meteoro de tributar las contribuciones impositivas por el tiempo que rija la presente norma, como un paliativo a los sectores productivos y poblacional damnificado.-

ARTICULO 4°.- Requírese a la Función Ejecutiva, realizar los trámites pertinentes ante las Autoridades Nacionales al efecto de lograr la declaración de emergencia de la región por parte de éstas.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en la Rioja 116° Período Legislativo, a ocho días del mes de marzo del año dos mil uno. Proyecto presentado por los diputados **OSCAR EDUARDO CHAMIA, JUAN CARLOS SANCHEZ, NUBELIO VALENTIN BRIZUELA y JUAN ROQUE GONZALEZ ROBLES.-**

L E Y N° 7.074.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO